CONTRATO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 399 DEL 2024 DERIVADO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 025 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES SOL GUAJIRO.

Entre los suscritos, a saber, **JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.17.825.552, expedida en Uribia - La Guajira, en su condición de Representante Legal del **Municipio de Uribia**, identificado con **NIT 892.115.155-4**, debidamente elegido Alcalde Municipal en los Comicios Electorales del veintinueve (29) de Octubre de 2023, tal como consta en la Credencial expedida por la comisión escrutadora general el día seis (6) de noviembre de 2023, y Acta de Posesión del primero (01) de enero de 2024, diligenciada ante el notario único del círculo de Uribia y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente anexo al contrato electrónico se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE;;** por una parte, y por la otra la señora **BIANKA MILEIDIS FORERO CARRILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.484.211 expedida en Uribia, en su condición de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES SOL GUAJIRO**, identificada con NIT No. 900336801-0, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido firmar el presente **Contrato Adicional No. 01**, previas las siguientes consideraciones: **1**) Que el día once (11) de diciembre del 2024 las partes suscribieron contrato de obras N° 399 cuyo objeto es el **MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE URIBIA.** Por un plazo inicial de hasta **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **2)** Que el contrato inició el día diecisiete (17) de diciembre del 2024, como consta en acta suscrita por la partes en esta fecha. **3)** Que en fecha veinte (20) de diciembre del 2024 las partes suscribieron acto modificatorio No 01 reduciendo el plazo de ejecución contractual en razón al principio de anualidad fiscal, tal como se indica en el referido documento reduciendo el plazo de ejecución a **quince (15) días calendario. 4)** Que posteriormente las partes en fecha veintiocho (28) de enero del 2024 suscribieron acta de suspensión, en atención a la temporada decembrina y al incremento de acciones preventivas y operativas destinadas a minimizar la actividad delictiva y las alteraciones del orden asociadas al consumo de alcohol. Sumado a que el aumento del cuerpo policial redujo significativamente la ejecución de la obra, ya que todas las habitaciones estaban ocupadas. Por estas razones, se tomó la decisión de suspender el contrato el cual reinició el día diecinueve (19) de febrero de la presente anualidad al haberse superado las razones por las cuales se suspendió. **5)** Que el día veinte (20) de febrero del 2025 la Secretaria de obras públicas municipal y la representante legal de la empresa contratista se reunieron en comité técnico de obra para realizar un recorrido por las instalaciones de la estación policía mostrando el avance de ejecución de la obra que se lleva hasta la fecha y hacer un análisis del tiempo que tiene el contrato; en el desarrollo de dicha diligencia el contratista manifestó que el tiempo que resta el contrato no es suficiente para concluir la obra argumentando las siguientes razones:

1. *A pesar que se hizo hace tiempo las compras de algunos materiales que por la cantidad no se encuentra en el municipio de Uribía, como lo son las maderas en RH para hacer puerta y closet y las divisiones para las oficinas en aluminio, la obra se verá afectada debido a que todavía el*

pedido no ha llegado por la cantidad del material que se solicitó. Los proveedores manifiestan que el pedido llegue a finales del mes de febrero.

2. *Que, en las instalaciones de la estación de policía de Uribía, se mantienen en ocupación las habitaciones y oficinas a intervenir, lo que hace el proceso constructivo y la ejecución de la obra mucho más lento. Por ejemplo, los policías que hicieron ronda en el municipio por la noche debe de descansar por la mañana, y las oficinas siempre estarán ocupadas.*
3. *Que al momento de hacer los estudios y cantidades de obra no se tuvo en cuenta la estructura de la cubierta por lo que había cielo raso y no permitía ver en su momento el estado de la estructura en madera que lleva muchos años en estas instalaciones. Al iniciar la ejecución de la obra y desmontar el cielo raso de la primera habitación, identificamos que había que reemplazar la estructura en madera de la cubierta, lo que hizo que el tiempo de ejecución en esa habitación fuera mayor. Este imprevisto puede estar latente al desmostar el cielo raso de las de más habitaciones, y alargar el tiempo de ejecución del contrato, sabiendo que lo que resta de vida del contrato solo son 3 días.*

6) Que en dicha diligencia el contratista solicitó una prorroga de un (1) mes para la ejecución de las actividades, con lo cual estuvo de acuerdo la supervisora del contrato considerando las dificultades que han afectado la ejecución del proyecto reconociendo la necesidad de ajustar el plazo del contrato para garantizar la correcta finalización de la obra y el cumplimiento de los objetivos establecidos. **7)** Que en atención a lo señalado por las partes en el comité de obra, desde este despacho se considera conveniente la ampliación del plazo de ejecución por un periodo adicional de un (1) mes más. De acuerdo con lo indicado en el comité, el plazo total será de un (1) mes y quince (15) días calendario, con el propósito de que las obras se desarrollen en las condiciones pactadas, cumpliendo así con la finalidad del presente contrato. Es fundamental que el contrato se ejecute en las mejores condiciones posibles para garantizar la calidad y durabilidad de las obras. El cumplimiento adecuado de las especificaciones técnicas es esencial para asegurar que los objetivos del proyecto se alcancen satisfactoriamente y que la inversión realizada tenga el impacto positivo esperado en la comunidad. **8)** Que, en consecuencia, las partes convienen suscribir el presente adicional N° 01 al contrato en mención que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Modifíquese la cláusula sexta del contrato la cual quedará así:

> **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO** El contrato de obra pública se realizará por el plazo máximo de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía que se constituya. **PARÁGRAFO UNICO:** En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia del 2025, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento y póliza anexa de responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta el plazo adicionado al contrato de OBRA PÚBLICA No. 399 del 2024, mediante el presente acuerdo. **TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente acuerdo, se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para mayor constancia de lo pactado, se firma el presente contrato en el Municipio de Uribia, a los veinte (20) días del mes de febrero del 2025.

JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA
Alcalde Municipal
Contratante

BIANKA MILEIDIS FORERO CARRILLO
Representante legal de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES SOL GUAJIRO**
Contratista